

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS, RESOLUCIONES Y LICITACIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 996/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21007429-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario, previstas en las Resoluciones N° 190/2023, N° 283/2023, N° 284/2023, N° 285/2023, N° 286/2023 y N° 304/2023 del referido organismo y la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 190/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de General Alvarado, Lobería, General Villegas, Florentino Ameghino, Carlos Tejedor, allí individualizadas, y se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre agropecuario con carácter Individual para la explotación identificada con número de partida 23547, afectada por secuelas de inundación del partido de General Villegas;

Que por Resolución N° 283/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas, allí individualizadas;

Que por Resolución N° 284/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por secuelas de inundación del partido de Trenque Lauquen, allí individualizadas;

Que por Resolución N° 285/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró y prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Balcarce, Carlos Casares, Coronel Pringles, Guaminí, Saavedra, San Cayetano, Tandil, Tapalqué, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Carlos Tejedor y General Alvarado, allí individualizadas;

Que por Resolución N° 286/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró y prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Adolfo Alsina, General Alvear, Bolívar, Benito Juárez, General La Madrid, General Pueyrredón, General Madariaga, Gonzáles Chaves, Florentino Ameghino, Azul y Lobería, allí individualizadas;

Que por Resolución N° 304/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró y prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Coronel Suárez, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas, allí individualizadas;

Que, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo de campo y dictamen de las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dichas resoluciones, se concurrió en ayuda de los/as productores/as rurales que se encontraban en las zonas afectadas;

Que, en tal sentido, mediante las mencionadas resoluciones se previó -respecto de los/as productores/as alcanzadas/os por las declaraciones de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los correspondientes partidos- que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las

explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada dispone que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados de desastre serán acordadas por el Poder Ejecutivo, quien determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en consecuencia, deviene procedente otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por las declaraciones de Desastre Agropecuario, previstas en las Resoluciones N° 190/2023, N° 283/2023, N° 284/2023, N° 285/2023, N° 286/2023 y N° 304/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral, junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390, sus modificatorias y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de General Alvarado, Lobería, General Villegas, Florentino Ameghino, Carlos Tejedor y en la explotación identificada con número de partida 23547, afectada por secuelas de inundación del partido de General Villegas, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 190/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 283/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por secuelas de inundación en el partido de Trenque Lauquen, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 284/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de Balcarce, Carlos Casares, Coronel Pringles, Guaminí, Saavedra, San Cayetano, Tandil, Tapalqué, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Carlos Tejedor y General Alvarado, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 285/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 5°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de Adolfo Alsina, General Alvear, Bolívar, Benito Juárez, General La Madrid, General Pueyrredón, General Madariaga, Gonzáles Chaves, Florentino Ameghino, Azul y Lobería, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 286/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 6°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de Coronel Suárez, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló y Tres Lomas, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 304/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 443-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos Nº 59/19 y Nº 605/20 y el expediente Nº EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 102-0249-LPU23 tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el Decreto Nº 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que a orden Nº 4, luce el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías;

Que dicha gestión es impulsada, a orden Nº 7, por la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal, la cual solicita la: *"(...) adquisición de 191 "Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires", en 2022 en el marco de la Ley Nacional Nº 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia" conocida como Ley 1000 días, su decreto reglamentario Nº 515/2021, la Ley Nacional de Parto Respetado Nº 25929 y la Guía de Atención, Estabilización y Traslado del Recién Nacido (RN) Prematuro (DISAPENI 2019) con un justiprecio total estimado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$340.813.630,00). (...)"*;

Que, asimismo, la mencionada Dirección manifiesta: *"(...) en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2019 se produjeron 226894 (DEIS) nacimientos de los cuales el 5% corresponden a RN menores de 2500 gramos y el 1.2 % a menores de 1500 gramos, es decir prematuros extremos. Cabe destacar que el 50 % de las muertes en el primer año de vida se asocian a la prematuridad, asimismo podemos observar que si bien ha disminuido en los últimos 5 años el total de los RN vivos en la Provincia de Buenos Aires, el número de nacimientos prematuros no se modifica, dado que su causa es multifactorial y a nivel mundial no desciende aún. En suma, debe considerarse que un porcentaje de los RN pueden ser portadores de anomalías congénitas que requieran cirugías inmediatas o internaciones en unidades de cuidados críticos de alta complejidad hasta su resolución, tornándose imperioso garantizar para todos los RN de la Provincia de Bs. As. su recepción, reanimación, cuidados de alta calidad y traslado oportuno según complejidad. (...)"*;

Que, a orden Nº 8, presta conformidad la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;

Que, a orden Nº 23, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes Nº 33 y Nº 59, se incorporan presupuestos como justiprecios de referencia;

Que, a orden Nº 58, se adjunta el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden Nº 63, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización conforme la encomendación otorgada por Resolución Nº RESO-2022-6644-GDEBAMSALGP;

Que, a orden Nº 71, se acompaña la Solicitud del Gasto Nº 102-3219-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden Nº 77, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la citada Solicitud del Gasto;

Que, a órdenes Nº 91, Nº 98/99, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden Nº 109, toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin formular observaciones;

Que, a orden Nº 113, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden Nº 114, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra Nº 102-0249-LPU23;

Que, a orden Nº 115, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto Nº 1314/22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolas Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ que por RESO-2022-1158- GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00);

Que atento a lo actuado, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra Nº 102-0249-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: *"Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de*

Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos mil cinco millones (\$1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-20948456-GDEBA-DCYCMSALGP, PLIEG-2022-35849167-GDEBA-DMYSPMSALGP e IF-2022-28217019-GDEBA-DMYSPMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Nicolás Miguel JASIN y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-3219-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 523-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, el expediente N° EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23;

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-443-GDEBA-SSTAYLMSALGP, obrante a orden N° 120, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Distribución de Equipamiento para Efectores Provinciales Neonatologías contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos seiscientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 140, la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal informa que: *“(…) Vistas las consultas recibidas a través del Portal PBAC relacionadas con el plazo de entrega y la posibilidad de realizar cotizaciones parciales corresponde propiciar la modificación del Artículo 20º (...) y atento las demoras descritas relacionadas con la Guerra de Ucrania, la pandemia de Covid 19 y las actuales demoras en la obtención de los permisos de importación, se propone la modificación de los plazos de entrega estipulando los mismos dentro de los 90 días corridos de generada la orden de compra. En función de lo expuesto y siendo que la fecha de apertura del proceso de compra será el día 22 de junio de 2023 se propone prorrogar la fecha.”;*

Que, a orden N° 142, la Dirección de Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones manifiestan que: *“(…) se estima que corresponde el dictado de un Acto Administrativo que deje sin efecto el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud cuya apertura de ofertas se fijó para el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas por Resolución: RESO-2023-443-GDEBA-SSTAYLMSALGP, con el fin de reflejar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las modificaciones solicitadas por esa Dirección.”;*

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23, tendiente a la adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo llamado fuera autorizado por la Resolución N° RESO-2023-443-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0249-LPU23

Anulación

POR 1 DÍA - Mediante Resolución RESO-2023-523-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 15 de junio de 2023; se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0249-LPU23 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - con fecha de apertura establecida el día 22 de junio de 2023 a las 10:00 horas; tendiente a la Adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19. autorizado por Resolución RESO-2023-443-SSTAYLMSALGP de fecha 23 de mayo de 2023.

Expediente: EX-2022-18321166-GDEBA-DPEGSMSALGP.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica